CONTRATO DE SUMINISTRO No 002/2022

Entre los suscritos a saber, **CONSORCIO CORDOBA 2022**, identificado con el NIT No. 901598916-6, representado por **ANDRES ALBERTO PICO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.869298 de Montería, el cual en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra SOLUCIONES DE INGENIERIA NOMADAS S.A.S Persona Jurídica con NIT No 900.584.006-4, Representante legal Suplente, **SERGIO ALEXANDER OTERO HUMANEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 15.648.056 de Cerete (Córdoba) quien adelante y para efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato de obra, regido por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho privado. 2. Que el CONTRATANTE es una persona jurídica, y que su domicilio es la ciudad de Sahagún, y la dirección de notificación es Carrera 6 # 65-24 places mall oficina 317 Montería. 3. Que el CONTRATISTA es una empresa privada, legítimamente constituida, y que su domicilio es la ciudad de Cereté, Córdoba, que la dirección de notificación es Carrera 11 No. 7 – 05. 4. Que, de acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes convienen celebrar el presente contrato de obra de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto EXCAVACIONES, SUMINISTRO DE MATERIALES, MATERIALES PETREOS, MOVIMIENTO DE TIERRA Y TRANSPORTE en el municipio de Cerete departamento de Córdoba, según el siguiente detalle:

Excavaciones y Suministro de material						
Item	**Cant. Total**	**Anticipo**	**cant.**	**Und**	**V. unitario**	**V. Total**
Excavaciones varias en material común en seco.	2.352,20	0,60	1411,32	m3	$ 6.825,00	$ 9.632.259,00
Excavación en material común de la explanación y canales	40.878,00	0,60	24526,80	m3	$ 5.250,00	$ 128.765.700,00
Terraplenes	3.628,00	0,60	2176,80	m3	$ 16.900,00	$ 36.787.920,00
Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	172.512,00	0,50	86447,01	kg	$ 5.686,80	$ 491.606.863,69
Alambre Negro	5175,36	0,50	2593,41	kg	$ 6.783,00	$ 17.591.102,32
Relleno para Estructuras con recebo	63	0,60	37,80	m3	$ 25.522,25	$ 964.741,05
Subbase Granular Clase C.	5.544,00	0,60	3326,40	m3	$ 114.218,00	$ 379.934.755,20
Afirmado (Material para Mejoramiento)	13.930,00	0,60	8358,00	m3	$ 67.600,00	$ 565.000.800,00
Geotextil para separación de suelos de subrasante y capas granulares	47.641,00	0,60	28584,60	m2	$ 4.697,55	$ 134.277.587,73
Relleno para Estructuras con recebo	370	0,70	259,00	m3	$ 25.522,25	$ 6.610.262,75
Subbase Granular Clase C.	1204	0,60	722,40	m3	$ 114.218,00	$ 82.511.083,20
Afirmado (Materia para Mejoramiento)	2007	0,60	1204,20	m3	$ 67.600,00	$ 81.403.920,00

Transporte de material							
Item	Cant. Total	Anticipo	cant.	Und	Distancia (KM)	V. unitario	V. Total
Demolición de estructuras	127	0,60	76,20	m3	15,00	$ 1.394,00	$ 1.593.342,00
Excavaciones varias en material común en seco.	2352,2	0,6	1411,32	m3	15,00	$ 1.446,90	$ 30.630.583,62
Excavación en material común de la explanación y canales	40878	0,6	24526,80	m3		$ 1.394,00	$ -
Terraplenes	3628	0,6	2176,80	m3		$ 1.394,00	$ -
Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	32	0,6	19,20	m3	17,00	$ 1.775,35	$ 579.474,24
Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI)- Cuneta y Sumidero	500	0,6	300,00	m3	17,00	$ 1.610,18	$ 8.211.918,00
Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c = 21 MPa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo).	95	0,6	57,00	m3	17,00	$ 4.103,61	$ 3.976.396,15
Relleno para Estructuras con recebo	63	0,6	37,80	m3	17,00	$ 1.446,90	$ 929.777,94
Subbase Granular Clase C.	5544	0,6	3326,40	m3	17,00	$ 1.812,20	$ 102.477.735,36
Afirmado (Material para Mejoramiento)	13930	0,6	8358,00	m3	17,00	$ 1.463,80	$ 207.985.486,80
Pavimento de concreto hidraulico módulo de rotura 40 MPa	8228	0,40	3291,20	m3	15,10	$ 1.148,52	$ 57.078.136,26
Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI)- Andenes	538	0,6	322,80	m3	17,00	$ 1.610,18	$ 8.836.023,77
Relleno para Estructuras con recebo	370	0,7	259,00	m3	17,00	$ 1.446,90	$ 6.370.700,70
Subbase Granular Clase C.	1204	0,6	722,40	m3	23,50	$ 1.812,20	$ 30.764.632,08
Afirmado (Materia para Mejoramiento)	2007	0,6	1204,20	m3	23,50	$ 1.463,80	$ 41.423.637,06

PARAGRAFO: Los valores antes descritos tiene incluido el Iva.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: Para todos los efectos el valor del contrato asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO **($2.435.944.839.00)**

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El presente contrato se pagará de la siguiente forma: **1. UN ANTICIPO,** del 61.58% del valor del contrato equivalente a **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)**. El valor del anticipo será girado durante el primer (01) mes de ejecución del contrato.

2. UN SEGUNDO ANTICIPO, del 38.42% del valor del contrato equivalente a **NOVEICNEOTS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($935.944.839)**. El valor del anticipo será girado durante el segundo (02) mes de ejecución del contrato.

N°	RAZON SOCIAL	NIT	CONCEPTO	MES 1	MES 2	TOTAL ANTICPO
2	SOLUCIONES DE INGENIERIA NOMADAS SAS	900.584.006	CONTRATO DE SUMINISTRO QUE INCLUYE MOVIMIENTO DE TIERRA, SUMINISTRO DE MATERIALES, MATERIALES PETREOS, Y TRANSPORTE.	$ 1.500.000.000	$ 935.944.839,00	$ 2.435.944.839,00

PARAGRAFO PRIMERO: Con los recursos entregados a título de **ANTICIPO** las partes acuerdan una estabilidad de precios constitutivos en el presupuesto generando la obligación inter partes de respetar los valores ya señalados muy a pesar de las posibles variaciones o contingencias que genere el mercado durante toda la vigencia de ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DURACION. El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) meses, desde el día de su legalización por las partes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA, se obliga especialmente a ejecutar el objeto del contrato y, además: 1. Garantizar la calidad del del transporte y los materiales suministrados.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Cancelar al CONTRATISTA el valor total del contrato, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato. 2. Disponer del personal en la obra en las horas que defina el CONTRATISTA que pueda requerir.

CLÁUSULA SEPTIMA: ESPECIFICACIONES Y CALIDAD. El producto a suministrar debe cumplir con las Especificaciones de este contrato en el cuadro de especificaciones de materiales.

CLÁUSULA OCTAVA: **INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA o personal a cargo del contratista, por tanto, las reclamaciones que estos presenten serán responsabilidad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA: **DOMICILIO**. El domicilio de este contrato será la ciudad de Montería.

CLAUSULA DECIMA: ARBITRAMENTO. En caso de dificultad o discrepancia entre las partes, que no pudieran resolverse amigablemente, se acuerda que para su solución se acudiría a la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA, para que se establezca un TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, compuesto por tres (3) árbitros, uno nombrado por cada parte de este contrato y un tercer

árbitro nombrado por la esta Cámara de Comercio. Todos los procedimientos de este tribunal se ejecutarán de acuerdo a las normas de esta Cámara de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **DECLARACION DE FONDOS.** Al firmar el presente contrato las partes certifican que los diferentes fondos con que se efectúan las transacciones aquí relacionadas son de procedencia absolutamente legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato por parte de cualquiera de las partes (en adelante "la Parte Incumplida"), dará derecho a la Parte que hubiera cumplido con sus obligaciones (en adelante la "Parte Cumplida") de reclamar de la Parte Incumplida y a éste de reconocer en favor de la Parte Cumplida a título de pena, el diez (10%) por ciento. Dicha suma será exigida por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora, y será pagadera dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la Parte Cumplida notifique el incumplimiento. A partir de tal momento se generará sobre la suma aquí estipulada, intereses de mora a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Enteradas las partes del contenido de las declaraciones y las cláusulas del presente contrato y el alcance del mismo, lo firman, en DOS originales, del mismo tenor y valor, en la ciudad de Montería (Córdoba), el día DIECINIEVE (19) del mes de octubre del año 2022.

EL CONTRATANTE

ANDRES ALBERTO PICO GUERRERO.
RL. CONSORCIO CORDOBA 2022
No. 901598916-6

EL CONTRATISTA

SERGIO ALEXANDER OTERO HUMANEZ
RL SUPLENTE SOLUCIONES DE INGENIERIA NOMADAS S.A.S
NIT
NIT No. 900.584.006-4